

JORGE HERNANDEZ

PARA EL INVENTARIO
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

FORMAR
NOTA 7

Resolución Número 881 de 1985

11 JUN 1985

"Por la cual se autoriza una ruta y unos horarios"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

En uso de sus facultades
legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que por resolución número 072 de Enero 25 de 1985, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional del Transporte, se ordenó la publicación de las siguientes rutas y horarios, solicitadas por la empresa LUSITANIA S.A.

EL CARMEN-BUCARAMANGA	04:00
BUCARAMANGA-EL CARMEN	15:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Co - mún; Despacho: Ordinario; Tipo de Vehículo: Bus.

Que las publicaciones anteriormente ordenadas se efectuaron los días 31 de Enero, 6 y 12 de Febrero de 1985, en el diario EL TIEMPO.

Que dentro del término legal consagrado en el artículo 6. del Decreto 2245 de 1976, según radicado número 02474 de Marzo 7 de 1985 la empresa se ratifica en su solicitud inicial y como única proponente para servir la ruta y horarios publicados.

Que la empresa posee Licencia de Funcionamiento y Clasificación vigente, en Categoría "A", según resolución número 0936 de Abril 7 de 1983.

Que dentro del término legal establecido por el artículo 6 del Decreto 2245 de 1976 no se presentaron oposiciones y/o propuestas a la solicitud hecha por la empresa.

Que por todo lo anterior la Dirección General,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de Transportes Lusitania S.A. - la prestación del servicio público de transporte en la ruta y horarios que a continuación se detallan :

BUCARAMANGA-EL CARMEN	15:00
EL CARMEN-BUCARAMANGA	04:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Co -

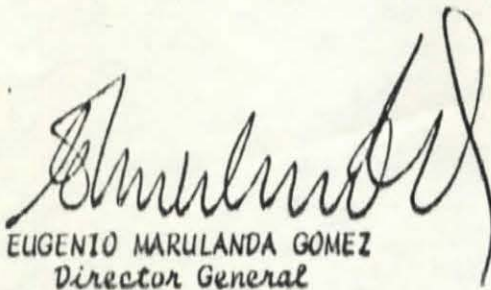
" Continuación de la Resolución número **881** de 1985 Por la cual se autoriza una ruta y unos horarios"

mún; Despacho: Ordinario; Tipo de Vehículo: Bus.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia solo procede, por la vía Gubernativa, el recurso de reposición para ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EUGENIO MARULANDA GOMEZ
Director General

11 JUN 1985


ALFREDO BELTRAN SIERRA
Secretario General

CB/ns